

del Consejo, de 19 de junio, a favor de la Agropecuaria de Navarra, Sociedad Cooperativa de Pamplona (Navarra), dispongo:

Primero.-Se ratifica el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de Cereales, de Agropecuaria de Navarra, Sociedad Cooperativa de Pamplona (Navarra), conforme al R(CEE) 1.360/78, de 19 de junio, por el que se regula el reconocimiento como agrupaciones de productores y sus uniones en el sector agrario.

Segundo.-La Dirección General de la Producción Agraria procederá a su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores y sus Uniones, con el número 033.

DISPOSICION FINAL

La concesión de los beneficios en virtud de los artículos 10 y 11 del R(CEE) 1.360/78 se condicionan a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 21 de diciembre de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

2126 *CORRECCION de erratas de la Orden de 12 de diciembre de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 2.296/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.103, promovido por don Antonio Presas López.*

Padecido error en la inserción del sumario de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 15, de fecha 17 de enero de 1991, columna primera, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el sumario, donde dice: «... en el recurso de apelación número 2.842/1987, ...», debe decir: «... en el recurso de apelación número 2.296/1987, ...».

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.-Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 8.902, denominada «Salado Fernández», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social explotación agrícola de tierras de cultivo en comunidad, tiene un capital social de 450.000 pesetas y su domicilio se establece en Cristóbal Colón, 3, La Rambla (Córdoba), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta rectora figura compuesta por Presidente: Don Juan Salado Cerrillo; Secretaria: Doña María Dolores Salado Fernández, y Vocal: Don Francisco Salado Fernández.

Segundo.-Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 17 de diciembre de 1990.-El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

2129 *RESOLUCION de 27 de diciembre de 1990, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 8.916, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación, esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

1.º Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 8.916, denominada «Agro-Mayorazgo», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social explotación en común de tierras y comercialización de los productos agrarios obtenidos, tiene una capital social de 600.000 pesetas y su domicilio se establece en Finca Casa Luna, partida del Puerto Alto, Villena (Alicante), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, Doroteo Poveda Escolano; Secretario, Alfredo Sogorb Pérez; Vocal, Antonio Hermelando López Albert.

2.º Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 27 de diciembre de 1990.-El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

2127 *RESOLUCION de 20 de diciembre de 1990, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 8.916, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas en esta instancia.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de enero de 1991.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

2131 *ORDEN de 3 de enero de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el recurso contencioso-administrativo 649/1987, promovido por don Francisco Javier Recio Cantalapiedra.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ha dictado sentencia, con fecha 27 de octubre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 649/1987, en el que son partes, de una, como demandante, don Francisco Javier Recio Cantalapiedra, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 20 de febrero de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 30 de octubre de 1986, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Francisco Javier Recio Cantalapiedra, contra la resolución de la Subdirección General de Recursos del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 23 de febrero de 1987, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 30 de octubre de 1986, que desestimó el reintegro de gastos, por importe de 21.250 pesetas, facturado por el Hospital Civil de Bilbao, por asistencia ambulatoria, debemos declarar y declaramos la conformidad a derecho de la resolución recurrida, que debemos confirmar y confirmamos; sin condena de las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de enero de 1991.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

2132 *ORDEN de 3 de enero de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 3.019/1987, promovido por la Abogada doña María Julieta Prieto Fernández, en nombre y representación de doña María Angeles Prieto Fernández.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 15 de febrero de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número

3.019/1987, en el que son partes, de una, como demandante, la Abogada doña María Julieta Prieto Fernández, en nombre y representación de doña María Angeles Prieto Fernández, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 17 de junio de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Comisión Liquidadora de Organismos de fecha 10 de abril de 1987, sobre integración como funcionario de carrera.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Abogada doña María Julieta Prieto Fernández, en nombre y representación de doña María Angeles Prieto Fernández, contra las Resoluciones de la Presidencia de la Comisión Liquidadora de Organismos del Ministerio para las Administraciones Públicas de fechas 10 de abril y 17 de junio de 1987, que deniegan la solicitud de la recurrente de reingresar en la Administración Pública, debemos declarar y declaramos dichas Resoluciones ajustadas a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones deducidas en la demanda. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de enero de 1991.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente de la Comisión Liquidadora de Organismos.

2133 *ORDEN de 8 de enero de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 317.935, promovido por la Procuradora doña Sofía Guardia del Barrio, en nombre y representación de don Rufino Gómez Ballesteros.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 15 de octubre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 317.935, en el que son partes, de una, como demandante, la Procuradora doña Sofía Guardia del Barrio, en nombre y representación de don Rufino Gómez Ballesteros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 20 de octubre de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 24 de febrero de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Sofía Guardia del Barrio, en nombre y representación de don Rufino Gómez Ballesteros, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 20 de octubre de 1988, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la Resolución del mismo Ministerio de 24 de febrero de 1988, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 8 de enero de 1991.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.